

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Escrito del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites con motivo del deceso de su hija, y de conformidad además con el artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad licencia con goce de sueldo para

ausentarse de sus labores, por el periodo que comprende del dieciséis al veintidós de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

2.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a la licenciada Ma. del Refugio Gracia Gracia, Directora y se le adscriba a la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Carlos Ernesto Mansur Arzola, aunado a la propuesta que se hace, y toda vez que la persona que se propone reúne el perfil y requisitos previstos en el diverso 124 de la invocada Ley Orgánica, se nombra a la licenciada Ma. del Refugio Gracia Gracia, Directora y se le adscribe a la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su encomienda.-----

3.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como Juez de Control del referido Sistema en el Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como Juez de Control del referido Sistema en el Primer Distrito Judicial; y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **II.-** Asimismo, el artículo 114, apartado B, fracción V, de la Constitución Política del Estado, menciona que como atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **III.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Ley Suprema y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos. Además, en dicha Constitución en su numeral 17, párrafo segundo, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera, pronta expedita e imparcial.-----

----- **IV.-** Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

----- **V.-** Asimismo, en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señalando en su artículo primero transitorio que dicha legislación declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio a la misma y que entró en vigor el día dieciocho de junio del expresado año. Por otra parte, en su artículo tercero transitorio señala que los procedimientos penales para adolescentes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.-----

----- **VI.-** Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en su artículo 70 establece que los Jueces de Control, los Tribunales de Juicio Oral, los Jueces de Ejecución y los Magistrados Especializados en Justicia para Adolescentes de la Federación y de las entidades federativas tendrán las facultades que les confiere dicha ley, además de las atribuciones que les confieren otras disposiciones aplicables.-----

----- **VII.-** Que, con base en la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, este Consejo mediante acuerdos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, determinó instruir a los Jueces de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes del Estado, a fin de que asuman el cargo de Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, facultándolos para el efecto de que continúen substanciando los procedimientos penales para adolescentes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.-----

----- **VIII.-** Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala en su artículo 10 BIS que el territorio del Estado de

Tamaulipas, tratándose de Justicia para Adolescentes, se divide en Seis Distritos Judiciales, los cuales conglomeran los Distritos Judiciales establecidos en el numeral 10 de la aludida Ley.-----

----- En ese sentido, tomando en consideración las necesidades de la administración de justicia, atendiendo la propuesta del Magistrado Presidente y toda vez que de los antecedentes personales de la servidora judicial se advierte que cuenta con el perfil idóneo al fungir actualmente como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con fundamento en los artículos 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, este Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar a la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Primer Distrito Judicial (de acuerdo al numeral 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial); para que actúe como tal, únicamente cuando lo requiera la operación del Sistema aludido en ese distrito y sin dejar de atender las funciones relativas a su actual encargo. Lo anterior, con efectos a partir de esta propia fecha.-----

----- Con base en lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los preceptos 1º, 17, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** Se estima procedente habilitar a la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como Juez de Control del referido Sistema en el Primer Distrito Judicial (de acuerdo al artículo 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado); para que actúe como tal, únicamente cuando lo requiera la operación del Sistema aludido en ese

distrito y sin dejar de atender las funciones relativas a su actual encargo.

Lo anterior, con efectos a partir de esta propia fecha.-----

----- **Segundo.-** Comuníquese el presente proveído a la Juez habilitada, al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración y Contraloría, así como a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado.”.-----

---- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima sesión ordinaria para las dieciocho horas del día martes veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por el ciudadano Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo